



Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

11 JUL 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OF111-27992- GCP-0201

Bogotá D.C., miércoles, 06 de julio de 2011

Señor:  
**JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CHARRY**  
Representante Legal  
**Petróleos del Norte**  
Avenida Calle 127 No. 16A-76 oficina 503  
Bogotá, D.C.  
Fax: (57 1) 6279050

**Asunto:** Respuesta a su solicitud del 4 de abril de 2011 con radicado 028880-EXT11-30906 del 11 de abril de 2011. Certificación de presencia de comunidades étnicas.

Respetado señor Rodríguez:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de Justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la visita de verificación al "Área de Mayor Interés para la Perforación Exploratoria en el Bloque Putumayo-4", por la antropóloga Carolina Ortiz, contratista del Grupo de Consulta Previa, los días 6 y 7 de junio de 2011, y realizada con anterioridad la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **SE REGISTRA LA PRESENCIA DE LA COMUNIDAD POR FUERA DE RESGUARDO DE EL DANUBIO - NSA KWUMA TE'WESX**, en el área del proyecto, obra o actividad "Área de Mayor Interés para la Perforación Exploratoria en el Bloque Putumayo-4" en jurisdicción del municipio de Orito, departamento del Putumayo.

Así mismo, **SE REGISTRA LA PRESENCIA DE LAS COMUNIDADES DEL RESGUARDO INDÍGENAS INKAL AWÁ** en el área del proyecto, obra o actividad "Área de Mayor Interés para la Perforación Exploratoria en el Bloque Putumayo-4" en jurisdicción del municipio de Orito, departamento del Putumayo. Por lo anterior se sugiere solicitar una certificación de territorio legalmente constituido al Incoder, de acuerdo al artículo 3 del Decreto 1320 de 1998, para este proyecto demarcado con las siguientes coordenadas:

POINT	X	Y
1	706620,832	565557,812
2	702813,635	561983,015
3	702813,635	559298,076
4	700011,069	559298,076
5	697631,277	562522,208
6	698931,285	565832,076
7	707609,670	573223,355

*Handwritten note:*  
19-07-2011  
11:25 copia

*Handwritten mark:* 18





Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-27992- GCP-0201

8	707764,094	572056,602
9	708036,621	571727,930
10	708874,389	570970,987
11	709045,980	570572,596
12	708754,168	569887,112
13	709146,916	569666,257
14	710146,182	569855,493
15	711696,217	568441,205
16	711696,217	565557,812

Coordenadas planas origen Bogotá, datum Bogotá observatory

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras **SE REGISTRA LA PRESENCIA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA VEREDA VERSABAL** en el área del proyecto descrito.

Por lo anterior, es necesario solicitar por escrito al Grupo de Consulta Previa, el inicio del proceso que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993. Decreto 1320 de 1998.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Cordialmente,

  
**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora del Grupo de Consulta Previa

Anexos: 0

Copia: 0

Elaboró: Carolina Ortiz Castro *COG*  
Revisó: Carlos Ochoa *Carlos Ochoa, V*  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-30906  
TRD 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170